



219

ORDENANZA MUNICIPAL N° 458/MC

Comas, 15 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 005-2015-CRFyAT/MC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Rentas, Fiscalización y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;



Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;



Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas de servicio públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, el artículo 69° del dispositivo antes mencionado dispone que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de la racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; y, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



Que, según el artículo 69-A de la norma citada, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deben ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que, las municipales podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrio, tomados como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor, vigente en la Capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



218 23

Que mediante la Ordenanza N° 1902 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada con fecha 17 de setiembre de 2015, se establece suspender para el ejercicio 2016 la aplicación de lo establecido en el artículo 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos de la ratificación de la ordenanzas que promueven los Arbitrios Municipales correspondientes al citado año;

Que con la finalidad de brindar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de Comas para el año 2016, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza 425-MDC, ratificada por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2445 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de diciembre del 2014 que mantiene el Marco Legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios municipales así como sus tasas establecidas en la Ordenanza N° 396-MDC y la Ordenanza N° 400-MDC, del Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2012 publicada el 31 de diciembre de 2011, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Noviembre del 2015 para Lima Metropolitana, que llegó al 3,93% de la conformidad a la Resolución Jefatural N° 440-2015.INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de diciembre de 2015;

Que, estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de miembros del Concejo presentes, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE COMAS PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N°349-MDC y 350-MDC ratificadas por la Municipalidad Provincial de Lima por los Acuerdos de Concejo N° 1597 y 1598, Ordenanza N° 376-MDC, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2221, Ordenanza N° 396-MDC y N°400-MDC, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2689, y Ordenanza N° 425-MDC, Vigentes para el periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2445, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2° - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Para el ejercicio 2016, se aplicará los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en las Ordenanzas N° 349-MDC y 350-MDC, Ordenanza N° 376-MDC, Ordenanza N°396-MDC y 400-MDC y la Ordenanza N° 425-MDC, reajustados con la variación del Índice de Precio al Consumidor acumulado al mes de Noviembre de 2015 de Lima Metropolitana, que llegó 3,93% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 440-2015.INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de diciembre de 2015.

Artículo 3° - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese para el ejercicio 2016 el Informe Técnico que sustenta los costos y tasas reajustado con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 4º - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza del Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificado por el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Comas. Del mismo modo, el texto integro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 449/MC, la Ordenanza N° 455/MC y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede se encontrada en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

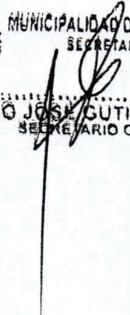
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MASR-PJGR-LOZ-TRLR/pjr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIO GENERAL